



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 DE JUNIO DE 1990.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Crease el Servicio de Urgencias y Guardia, en la Posta Sanitaria N° 2, ubicada en la Avenida Belgrano y Los Legisladores, sin perjuicio de sus actuales funciones, que prestara primeros auxilios y curas de emergencia, a toda la población.

ARTICULO 2º.- Dispónese que dicho Servicio atienda las 24 horas, todos los días, inclusive Sábados, Domingos y feriados.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Sanidad Municipal dispondrá el personal medico y de enfermeras que cubra en forma permanente e ininterrumpida el presente Servicio.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la afectación de los medios de transportes necesarios para la prestación del servicio establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- La Dirección de Sanidad Municipal dispondrá la afectación del instrumental y los medicamentos necesarios para la ejecución del servicio aquí dispuesto.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 6°.- La Dirección de Sanidad Municipal reglamentara en el menor lapso de tiempo posible la presente Ordenanza, para su puesta en ejecución de inmediato.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiocho días del mes de Junio del año Mil Novecientos Noventa.

ORDENANZA N° 2093/90

Expte. N° 137-C-90

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL